MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN [X] PRÓRROGA [X] ACLARACIÓN [ ]

CONTRATO No.	4148.050.26.1.008-2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	EDISON LOPEZ MOSQUERA, cedula de ciudadanía No. 1.130.676.033
OBJETO	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de actividades de mantenimiento general de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($6.348.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de abril de 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13 días del mes de enero de 2022
FECHA ACTA DE INICIO	14 de Enero de 2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos JULIE DEL PILAR REINA DIAZ identificado (a) con Cedula de Ciudadania No. 38.555.926 expedida en Santiago de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de Directora Técnica, de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA DE CALI, con NIT. 800.178.575-1 según Decreto de nombramiento No. No. 4112.010.20.0040, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA DE CALI y EDISON LOPEZ MOSQUERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 6.167.725, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al Contrato de Prestación de servicios No. 4148.050.26.1.008-2022, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Que entre las partes se celebró contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 4148.050.26.1.008-2022del 13 días del mes de enero de 2022, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de actividades de mantenimiento general de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura.", y se pactó un plazo inicial hasta el 30 de abril de 2022.
2. Que el valor inicial del contrato se pacto en la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($6.348.000)y se encuentra amparado bajo el CDP N. 0008, imputación presupuestal N. 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.
3. Que el contratista ha prestado sus servicios a la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura con entrega, dedicación, honestidad y alto sentido de pertenencia.
4. Que el contrato de prestación de servicios se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.
5. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato". Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"*[1].
6. Que en virtud de las responsabilidades que le son propias a la Unidad Administrativa y teniendo en cuenta que permanece la insuficiencia de personal y la necesidad de dar continuidad con las actividades establecidas en el contrato para el cumplimiento de los objetivos misionales del organismo, la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2022.
7. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adicionar al valor del contrato para cubrir las necesidades del organismo, en la suma de TRES MILLONES SIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($3.174.000), suma que no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de

[1] Sentencia C – 300 de 2012

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adicionar los contratos sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial.

8. Que dicha adición se pagará en dos (2) cuotas iguales por valor de ($1.587.000) y cuenta con el respaldo de la Disponibilidad Presupuestal No.0031, imputación presupuestal N. 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, por valor de TRES MILLONES SIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($3.174.000).
9. Que el valor total del contrato de prestación de servicios incluido el otrosi es de NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE ($9.522.000).
10. Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la centralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado1Que, con fundamento en las anteriores consideraciones y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden convenir la presente modificación al contrato.

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato de Prestación de servicios No. 4148.050.26.1.008-2022 hasta el 30 de junio de 2022.

SEGUNDO: ADICIONAR el Contrato de Prestación de servicios No. 4148.050.26.1.008-2022 por la suma de TRES MILLONES SIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($3.174.000)).

TERCERO Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Prestación de servicios No. 4148.050.26.1.008-2022, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional al Distrito, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Prestación de servicios No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4148.050.26.1.008-2022, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: El /Distrito de Santiago de Cali – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA DE CALI publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes abril del año 2022.

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

JULIE DEL PILAR REINA DIAZ
DIRECTORA TÉCNICA.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA

EDISON LOPEZ MOSQUERA
C.C. No. 6.167.725

Proyectó: Guillermo Andrés Fernández Rojas-Contratista
Revisó: Julie del Pilar Reina Diaz - Directora Técnica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.